



RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Número de orden de archivo 10

EXPEDIENTE número 2.669

CONTRA :

GREGORIO VIDAL LATORRE

DELITO:

AUXILIO A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.669

CONTRA Gregorio Vidal Latorre

DE Barbastro (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Barbastro

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 14 DE Junio DE 19XX

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19_____

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

7069

Gregorio Vidal
Latorre

1685
5-2-41

14-8-41

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca de Septiembre de 1941.

El Jefe de Ejecuciones,

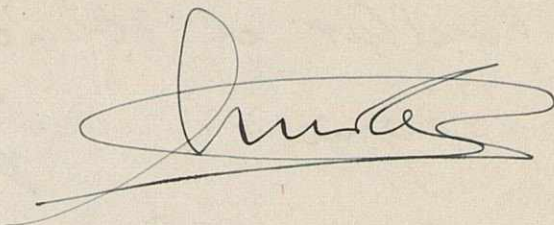


[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

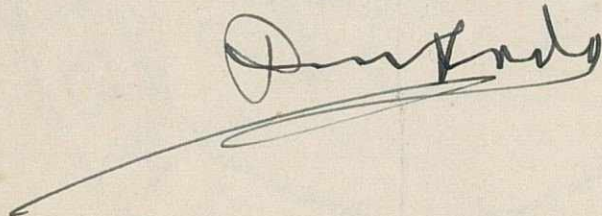
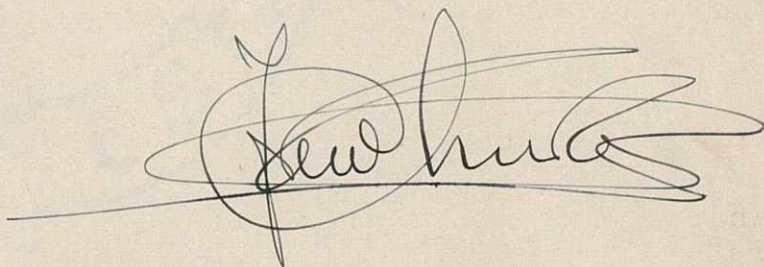
Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación junta-
mente con el testimonio de sentencia. Huesca doce de Ma-
yo de mil novecientos cuarenta y cuatro, certifico.



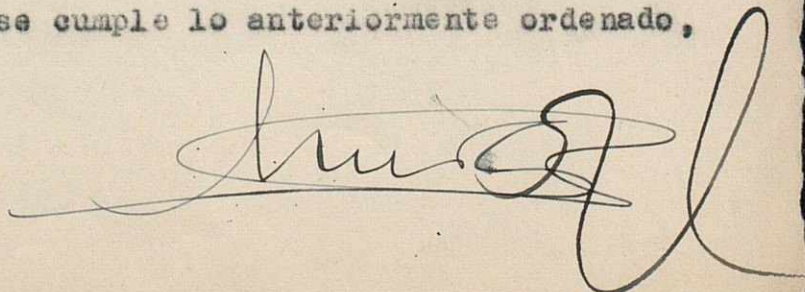
Providencia.- | Huesca doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y
S.S. | cuatro.

Pintado + Dada cuenta; pase el anterior testimonio de senten-
de Castro | cia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Cano | Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Pre-
sidente, certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
certifico.



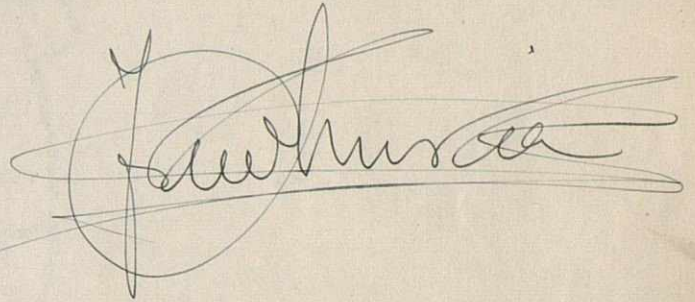
Fiscal dice: Que debe ampliarse
el anterior testimonio, para hacer
constar el domicilio o vecindad de
pregón Vidad Gatorra. -

Huesca 15 Mayo 1.944.

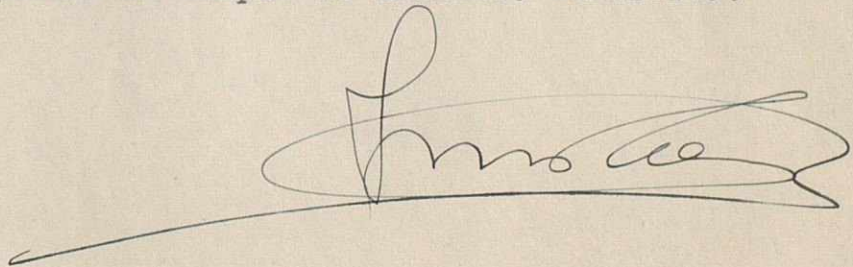
[Handwritten signature]

Providencia.- & Huesca a diez y seis de mayo de mil novecientos
&
S.S. & cuarenta y cuatro.
&
Pintado & Reclámese del Excmo, Sr. Capitan General de la
&
de Castro & 5ª Región Militar una ampliación del testimonio remitido
CABOR & a este Tribunal bajo el número 3781-40, contra Gregorio
&
Vidal Latorre, a fin de que se haga constar la vecindad
del encartado.

Lo acordaron los señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACIÓN

Mr. Fiscal

Alcázar de San Juan, a 10 de Mayo de 1880. *Alcázar de San Juan* notificó debidamente a *Mr. Fiscal*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y
Arma, de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



5

CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON

E. M.

J/R SECCION 5^a - 3^o
Número 5106 - B

En relación con su escrito de fecha 16 de Mayo ultimo, referente a GREGORIO VIDAL LATORRE, manifiesto a V. E. que en la causa n^o 3781-40 figura el mencionado Vidal con domicilio en la calle de San Bartolome n^o 10 - 2^o Barbastro. Dios guarde a V. E. muchos años. Zaragoza a 6 de Junio de 1.944.-

EL CAPITAN GENERAL
P. A.



Juan Latorre

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

H U E S C A .

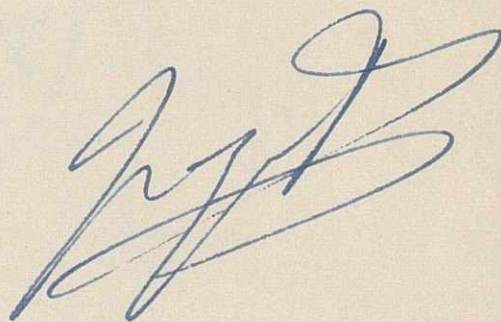
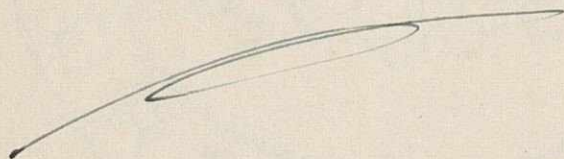
Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación. Huesca doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, certificado.



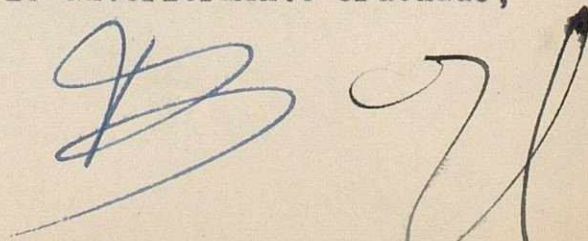
PROVIDENCIA.- | Huesca doce de Junio de mil novecientos cuarenta y
S.S. | cuatro.

Pintado | Dada cuenta; pasen estas diligencias al Ministerio
de Castro | Fiscal para que dictamine lo que estime procedente.

Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el sr.
Presidente, certificado.

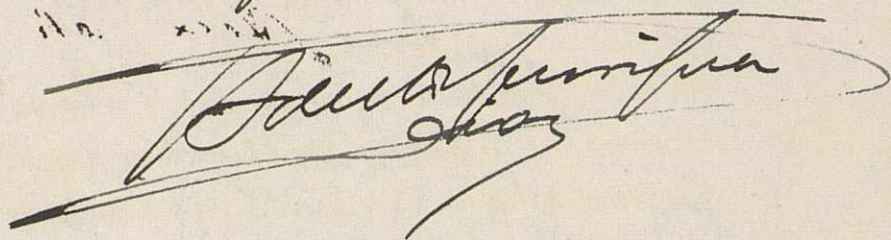


Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certificado.



Fiscal dice: Que procede in-
coar contra Gregorio Vidal Latore,
el oportuno Expediente de Responsabili-
dades Políticas. -

Huesca 13 junio 1944.



PROVIDENCIA

Huesca, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro

S. S.

Piñada
de Castro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo ~~de~~ ordinario número 37 FI-XO contra Gregorio Vidal Latón por delito de suicidio remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

NOTIFICACIÓN

Mr. O'neal

Trigüenta die

notifiqué debidamente a

Mr. O'neal de Juncos

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra

Arma, de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

RECIBIDA

Recibida nota de responsabilidad política de Gregorio Vidal Latorre

6 JUN 1844

Expte. n.º Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca n.º 2.669..

Registro Central Responsables
POLITICOS

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

9

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Barbastro

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2669 de la Audiencia
y 345 del Juzgado

Contra

Gregorio Vidal Latorre
vecino de *Barbastro*

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de fecha 14 del actual.

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Barbastro 16 de Junio de 1944

El Juez Instructor,

Martinez

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

Barbastro

9.408

Expediente n.º *2669* de la Audiencia.

54

Idem n.º *345* del Juzgado.

1

CONTRA

Gregorio Vidal Latone

Vecino de

Barbastro



AUDIENCIA PROVINCIAL
 RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
 HUESCA

Expediente núm.

2669

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. *Fregorio Vidal Satorre, vecino de Barbastro*

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca *17* de *Junio* de 1942

Jose Luis Dulado



Sr. Juez de Instrucción de

Barbastro

JUAN CAMPO GRALLS SOLDADO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLADOLID N° 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO N° 781-40 SE GUIDO CON FRANCISCO VIDAL LATORRE DEL CUI SE PUEZ PARA LA PRACTICA DE LAS DILIGENCIAS EL TENIENTE DE ARTILLERIA DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO.

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán obra sentencia que copiada literalmente dice así,

AL FOLIO 32 SENTENCIA.- En la Plaza de Barbastro a veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.- Reunido el Consejo de Guerra de Plaza por ra vez y fallar la causa instruida por trámites del juicio sumarísimo ordinario al n° 3781-40 por el presunto delito de rebelión, contra FRANCISCO VIDAL LATORRE, atendida su lectura, informes del Fiscal y Defensor y manifestaciones del procesado; vista siendo Vocal Ponente el Oficial 2º de H del C.J.M. D. Joaquín Inésio Palacio.- FUNDANDO: que FRANCISCO VIDAL LATORRE, mayor de edad penal y natural de Barbastro y cuyas demás circunstancias ya constan en el presente sumario, afiliado ala C.E.T. antes y durante el Movimiento Nacional, hizo guardias armado mostrando su entusiasmo por la causa roja, interviniendo como testigo en un tribunal de urgencia por la causa roja, interviniendo como testigo en un tribunal de urgencia contra su primer batono D. Julian Latorre Ardany, diciendo que se hallaba portado mal co el, cuando estaba de aprendiz en su casa y ni le obedecía sin estar condenado fué asesinado cuando el asalto de la cárcel por las ordas marxistas sin que el procesado tuviere participación en este hecho. Movilizado su reemplazo se incorporó al ejército rojo prestando los servicios propios como de auxiliares por no ser util total.- HECHOS PROBADOS CONSIDERANDO: que los relacionados hechos constituyen un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, del que aparece responsable por participación directa y voluntaria al procesado FRANCISCO VIDAL LATORRE, siendo de apreciar en el presente caso la circunstancia atenuante muy calificada de falta de conciencia.- CONSIDERANDO: que todo responsable criminalmente lo es tambien civilmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del Código Marcial, en relación con el 19 del Penal Ordinario, si bien en el presente caso no procede determinar las responsabilidades civiles y si hacer la expresa reserva que previene la Ley de 9 de Febrero de 1939.- VISTOS: Los arts. citados 171, 174, 291, y 657 del Código de Justicia Militar, 33, 43, y 57 del Penal Común, la Ley de responsabilidades politicas de 2 de Febrero de 1939 y la Orden Circular de 25 de Enero de 1940 y demás preceptos de referencia al aplicacion DEL CONSEJO POR UNANIMIDAD FALLA: que debe condenar y condena al procesado FRANCISCO VIDAL LATORRE, como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión, antes tipificado con las concurrancia de la circunstancia atenuante antes dicha, a la pena de PRISION de prisión mayor y accesorias de inhabilitación del procesado durante el tiempo de la condena para el cumplimiento de la cual le servirá de abono el total de la prisión preventiva sufrida. En cuanto a las responsabilidades politicas se hace la reserva que previene la Ley de 9 de Febrero de 1939.- El Consejo al dictar sentencia, ha tenido en cuenta las normas contenidas en la Orden Circular de 25 de Enero de 1940 y no estima conveniente proponer computación alguna.- ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.- ENILIO MUÑOZ GOMEZ.- DOMINGO SANCHEZ GALLEGO.- ANTONIO OLIVERA PARRON.- RAFAEL LATORRE IHO.- JOAQUIN INESIO PALACIOS.- Fabricados. p . . .

AL FOLIO 35.- SECTAMEN AUDITORIAL en el que se propone a la "autoridad judicial la aprobación de la anterior sentencia por considerarla conforme a derecho.-

AL FOLIO 36.- EN Zaragoza a 29 de Julio de 1941.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por su propio fundamento, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa.- EL CAPITAN GENERAL.- JUAN CAMPO GRALLS.- Fabricado.-

al B. R. de R. P.

Y para que conste y a efectos de su radiación, expido el presente de orden y visado por SSº en Huesca a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.-



Yo, Sr. J. Campo Gralls, Jefe de la Comision Militar de Ejecucion, certifico que en el presente expediente obra la copia literal de la sentencia que se indica en el presente documento.

Juan Campo Gralls

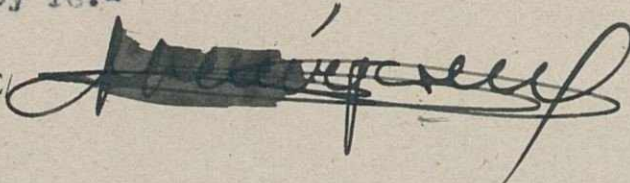
PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

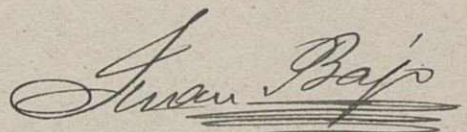
Barbastro a dieciséis de Junio
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho,

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro
doy fe.-

E/ 



DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Alcalde, Jefe Local de FET y de las JONS, Coman-

MP. MARTINEZ-MONTON

dante del Puesto de la Guardia civil, Cura Parroco y Bancos de esta
Ciudad.-

Bajo



345. ~~Gregorio Vi-~~
~~dal Latorre.~~

En contestación a su atento escri-
to de fecha 16 pláceme manifestar-
le que en esta oficina no existe cuen
ta de ninguna clase a nombre del ano-
tado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 17 de Junio de 1.944

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA
Por Poder

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.
Plaza.



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. oficio de fecha 16 de los corrientes, en el que solicita se le informe sobre si el vecino de esta Ciudad D. GREGORIO VIDAL LATORRE tiene en esta Entidad Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro u otra clase de imposición valores, etc., participamos a S.S. que, examinados los ficheros, no aparecen a su nombre ninguna clase de cuenta, ni depósito alguno.

Dios guarde a S.S. muchos años.
BARBASTRO, 17 de Junio de 1.944.

EL DELEGADO,



Sr. Juez-Instructor de Responsabilidades Políticas.-

Dando cumplimiento a su oficio de fecha 16 del actual, informamos a V.S. que, a nombre de

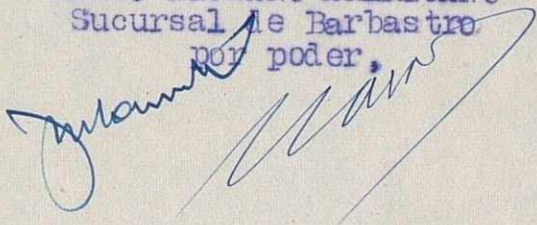
GREGORIO VIDAL LATORRE,

no existe en esta Oficina abierta cuenta corriente, libreta de Caja de Ahorros, depósito de Valores, ni ninguna otra clase de imposición a su favor.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 19 de Junio 1.944

BANCO HISPANO AMERICANO
Sucursal de Barbastro
por poder,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Plaza.

Cumplimentado lo ordenado en su
atto. ofivio fecha 16 cte. relacionado
con el expediente nº.345 que por Respon-
sabilidades Politicas se instruye a
GREGORIO VIDAL LATORRE, participamos a
V.S. que no figura en esta Sucursal co-
mo titular de ninguna clase de cuenta
acreedora.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 17 de Junio de 1944.

BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE BARBASTRO
POR PODER



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

Barbastro.



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN COMARCAL

BARBASTRO (Huesca)

R. S. 128.

Como contestación a su escrito número 345 de fecha 16 Junio de 1944 en el que interesa relación de bienes del vecino de esta ciudad GREGORIO VIDAL LATORRE; cúmpleme participar a V.S. que dicho individuo tiene a su cargo madre y dos hermanas nació en Barbastro el 13-5-1910 es hijo de Rafael y de Isabel; no tiene bienes ni se halla afiliado a la Organización de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Por Dios, España y su Revolución Nacional
Sindicalista.

Barbastro 16 de Octubre de 1.944.

Por El Delegado Comarcal.

El Agente,



León Cuatrecasas

Señor Juez de 1ª Instancia e Instrucción

Barbastro

En cumplimiento a todo cuanto
 interesa en su escrito nº 345
 de fecha 16 del actual, tengo
 el honor de participar a la
 respetable autoridad de V.S.,
 que el vecino de esta Ciudad

Bregorio Vidal Latorre

natural de Barbastro
 nació el día 13 de Mayo
 de 1910 hijo de Rafael
 y de Isabel No posee
 fincas urbanas: nada y rúas
 fincas cuyo valor global en ju-
 lio de 1.936 era de nada
 posesiones a su cargo *nada*
y dos hermanas

no
 pertenece a la Organización de
 Falange como
 Dios guarde a V.S. muchos años.
 Barbastro 19 de Junio de 1944
 El Cura Párroco

José Palau



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Barbastro



En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito nº 345 de fecha 16 del mes mayo, tengo el honor de participar a V.S., que el vecino de esta localidad Gregorio Vidal d'atorre natural de Barbastro nació el día 13 de mayo de 1910 hijo de Rafael y de Isabel, no posee fincas urbanas nada fincas rústicas cuyo valor global en julio de 1.936 era de nada pesetas, tiene a su cargo la madre y dos hermanas

no pertenece a la Organización de Falange como

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barbastro 17 de Junio de 1.944
El Comandante del Puesto

Higinio Pérez
Comandante

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Barbastro



EXCMO. AYUNTAMIENTO
NACIONAL-SINDICALISTA
DE LA
M. N., M. L. e Insigne Ciudad
DE
BARBASTRO (Huesca)

Núm. 2165

Consecuente a su escrito de fecha 16 de los corrientes, expediente núm. 345, tengo el honor de manifestar a V.S. que GREGORIO VIDAL LA TORRE, nació en esta ciudad el día 13 de mayo de 1,910. Es hijo de Rafael y de Isabel; tiene a su cargo la madre y dos hermanas; no tiene bienes de ninguna clase ni se halla afiliado a F.E.T. y de las J.O.N.S.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
BARBASTRO, 24 de junio de 1,944.
EL ALCALDE,

[Firma manuscrita]



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción

PLAZA.-

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 9408 -

Responsable

Gregorio Vidal Latorre

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28 Junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

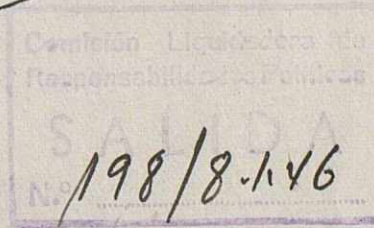
- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de Junio de 1945
EL PRESIDENTE DE LA SALA,

[Firma manuscrita]

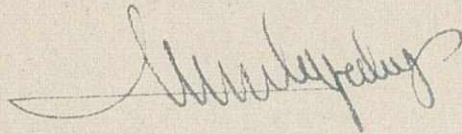
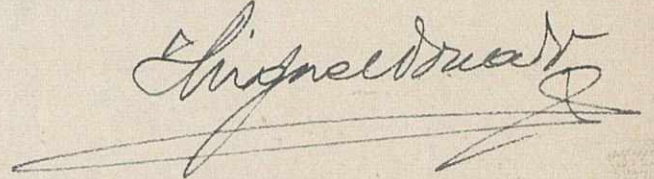


Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

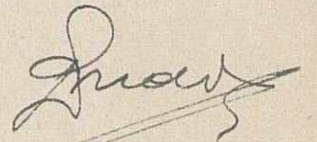
PROVIDENCIA JUZE } Barbastro a veintisiete de Marzo de mil nove-
SR. PALOP. } cientos cincuenta.

Por recibida la anterior certificación, y expediente
 registrense, acócese recibo y para llevar a efecto lo mandado libren-
 se los despachos necesarios.

Lo mando y firmo Sr. de que doy fé

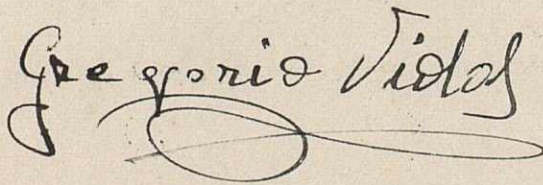
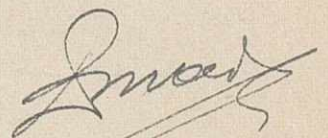



DILIGENCIA.- Seguidamente se usó recibo y registro, de que doy fé



NOTIFICACIÓN. / En treinta y uno del mismo mes,

notifico la anterior resolución, leyéndola íntegramente y en-
 gando copia literal de la misma autorizada por mí con expresión de
 cuanto a que se refiere, a Gregorio Vidal Latorre y manifiesta que
 con motivo del expediente instruido no se le embargaron ni retu-
 vieron bienes de ninguna clase y firma de que doy fé.

Providencia Gues
Sr. Palop.

Barbastro a tres de Mayo
de mil novecientos cuarenta y siete.

Notificado que ha sido el sobreseimiento,
archivarse este expediente.

Lo proveyo y firma S.S. doy fe.

Palop

Liqueras

Diligencia - Seguidamente se cumple lo acordado,
doy fe.

Liqueras